



SELO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

Se la concordia de nieve con el Cabildo Eclesiastico.

En la Ciudad de Sevilla a diez y siete dias del mes de Mayo de mill e seiscientos e cinquenta e nueve años. Yo el Sr. D. Juan Roca, Fiscal de la Real Audiencia de Sevilla, por el Sr. D. Cristoval de Livon, Real Caxil de la Caxila de Concordia celebrada con el Cabildo Eclesiastico de esta Ciudad, sobre el uso del Poro de Nieve q. se les ha permitido en la Sierra de Espuña, de los autos y diligencias judiciales q. se han celebrado sobre este asunto, y demas documentos concernientes a el, y con ellos hagan recurso a los Jueces y Tribunales q. convengan, p. q. dho. Cab. Eclesiastico, vea anexo a lo estipulado en dicha Concordia, y a no usar de dho. Poro, ni de la venta de Nieve en el Taller de otras porciones q. las q. fueron presivas para el Surrumento de sus individuos, y demas q. lexivamente le pertenescan, con perjuicio de los dnos. del publico, a cuyo intento, practiquen todas las diligencias judiciales y extrajudiciales q. tubieren por convenientes, hasta los dias de V. M. p. lo q. se les confiere amplia Comision y el poder con todas las facultades q. necesarian fuere; Y q. los presentes Secretarios, asistidos por el Sr. D. Cristoval de Livon, asistido de los dnos. de su Oficio, y con su asistencia personal, y a todas las diligencias q. se practicaren sobre este asunto, de lo que se adelantare en este Cometido den cuenta, a

Se la concordia contra los Diputados

Este Ayuntamiento enterada la Ciudad de q. a los Diputados, ve

